## JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá D. C., 0 7 JUL. 2020 de dos mil veinte.

Teniendo en cuenta las comunicaciones precedentes dando cuenta de la toma y posesión de bienes de haberes y negocios de las demandadas y con fundamento en el decreto 4334 del 2008, se dispone:

- 1.- DECRETAR la suspensión del presente proceso a partir de la fecha .
- 2.- Permanezcan las diligencias en secretarias, y expidase sendas certificaciones de la existencia y estado del presente proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

GILBERTO REYES DELGADO